



## **Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 3 de Marzo de 2010, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2010 del Personal de Administración y Servicios de la misma.**

De conformidad con lo recogido en el Decreto 278/2009, de 16 de junio, por el que se ha determinado el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, los acuerdos de 24/09/2009 y 29/09/2009 relativos a los calendarios laborales para el año 2010 de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, el Capítulo V de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento del P.A.S. de la Universidad de Granada (BOJA 116, de 4 de octubre de 1997), el Acuerdo en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias del P.A.S. Funcionario, ratificado por parte de las Universidades Andaluzas y de las Organizaciones Sindicales, el IV Convenio Colectivo del P.A.S. Laboral de las mismas, el Acuerdo sobre medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el Acuerdo de 18 de febrero de 2010, sobre organización del trabajo en periodos vacacionales, firmado entre la Gerencia de la Universidad de Granada y los Órganos de Representación de los trabajadores

**Esta Gerencia**, en base a las atribuciones que por delegación del Rector ostenta como Jefatura del P.A.S., **ha resuelto:**

**PRIMERO:** Hacer público el calendario laboral para el año 2010, del P.A.S. de esta Universidad, una vez negociado con los órganos de representación competentes, donde se especifican días festivos, turnos de permisos de Semana Santa, fiesta del Corpus o equivalentes, Navidad y otros permisos.

**SEGUNDO:** Para el año 2010 se establece un periodo de vacaciones para todo el personal comprendido entre los días 9 y 20 de agosto, ambos inclusive (9 días hábiles en Granada y 10 en Ceuta y Melilla) en que, como norma general, todos los centros, servicios y unidades permanecerán cerrados salvo los servicios mínimos que la Gerencia haya establecido. La ampliación de este periodo de cierre podrá ser autorizada por la Gerencia a petición expresa y justificada de los centros y servicios, previo acuerdo de todo el personal destinado en los mismos.

El resto de los días a los que cada trabajador tenga derecho se disfrutarán de acuerdo con lo regulado en el apartado Tercero, procurando que la mayor parte del personal los disfrute en el mes de agosto.

Con objeto de facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y siempre que lo permitan las necesidades del servicio, se podrá acumular a las vacaciones de verano cualquier otro permiso reglamentario que pueda corresponder al trabajador. Por el mismo motivo se podrán disfrutar las vacaciones de verano por periodos de cualquier duración.

Por los mismos motivos, los interesados podrán presentar solicitud de incorporación a los servicios mínimos, que serán estudiadas de manera individualizada por la Gerencia.



UGR

Universidad de Granada

Servicio de Personal de Administración y Servicios

**TERCERO:** El P.A.S. tendrá derecho, por cada año completo de servicio activo, a disfrutar vacaciones retribuidas de 22 días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo.

Con carácter general, las vacaciones deberán disfrutarse en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Los responsables de las diferentes unidades y servicios dispondrán las medidas oportunas para garantizar la adecuada prestación de los correspondientes servicios en este periodo. Agosto será el mes preferente dentro del cual se procurará que el mayor número de trabajadores disfruten las vacaciones.

A los efectos previstos en el presente apartado, los sábados no serán considerados días hábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad reflejados en la siguiente relación, se tendrá derecho al disfrute, durante el año 2010, de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 años de servicio o más	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

**CUARTO:** El periodo de descanso de Navidad se disfrutará, por todo el personal, entre los días 24 de diciembre de 2010 y 6 de enero de 2011 (ambos inclusive) en que, como norma general, todos los centros, servicios y unidades permanecerán cerrados salvo los servicios mínimos que la Gerencia haya establecido.

Durante dicho periodo, los servicios mínimos se prestarán en régimen de reducción de jornada con el siguiente detalle:

Turno de mañana: de 9 a 14 horas

Y, en caso de ser necesario, Turno de tarde: de 14 a 19 horas.

Cuando las necesidades del Centro, Servicio o Unidad requieran que estos permanezcan abiertos con horario normal, por sus Responsables se adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando, en su caso, la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca.

En cualquier caso se garantizará un horario de atención al público de un mínimo de 5 horas diarias, que será con carácter general de 9 a 14, debiendo la Gerencia autorizar expresamente cualquier otro horario de atención al público.

**QUINTO:** Desde 16 de junio hasta 15 de septiembre (ambos inclusive) y en las fiestas de Semana Santa, Corpus o fiestas equivalentes en Ceuta y Melilla habrá una reducción de la jornada de dos horas, con el siguiente detalle:

Turno de mañana: de 9 a 14 horas.

Turno de tarde: de 14 a 19 horas.



UGR

Universidad de Granada

Servicio de Personal de Administración y Servicios

Cuando las necesidades del Centro, Servicio o Unidad requieran que estos permanezcan abiertos con horario normal, por sus Responsables se adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando, en su caso, la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca.

Para favorecer las posibilidades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y el que la mayoría de la plantilla pueda disfrutar las vacaciones en los meses de julio y agosto, a iniciativa de los Centros, la Gerencia podrá autorizar, la prestación de servicios solo en horario de mañana, en el periodo comprendido entre la finalización de la convocatoria de exámenes finales de junio (10 de julio aproximadamente) y el 30 de agosto.

En cualquier caso se garantizará un horario de atención al público de un mínimo de 5 horas diarias, que será con carácter general de 9 a 14, debiendo la Gerencia autorizar expresamente cualquier otro horario de atención al público.

**SEXTO:** El PAS tendrá derecho durante el año 2010 a 10 días de asuntos particulares o la parte proporcional correspondiente para aquellos que se hayan incorporado después del 1-01-2010.

El personal destinado en Granada dispondrá de 3 días adicionales por caer en sábado los días 2 de enero (toma de Granada), 1 de mayo (día del trabajo) y 25 de diciembre (navidad).

El personal destinado en Ceuta y Melilla, dispondrá de 2 días adicionales por caer en sábado los días 1 de mayo (día del trabajo) y 25 de diciembre (navidad).

Asimismo, al cumplir el sexto trienio se tendrá derecho al disfrute de 2 días más, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se establece, como fecha límite para el disfrute del permiso retribuido por asuntos particulares la del 31 de enero de 2011. Para facilitar la cobertura de los servicios se recomienda, en la medida de lo posible, la distribución de estos días a lo largo de todo el año, no obstante, el personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Por parte de los Responsables de Personal del P.A.S. de los distintos Centros, Servicios y Unidades, se arbitrarán las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Para el personal que no desempeñe sus funciones directamente bajo la dirección del Administrador o Jefe de la Unidad, la petición de días de asuntos particulares y demás permisos, llevará el VºBº de la persona bajo cuya dirección directa el trabajador ejerza sus tareas.

Los días de permiso adicionales que puedan corresponder por compensación de servicios extraordinarios, festivos o cualquier otra causa, tendrán un periodo de disfrute de 1 año natural a partir de la fecha en que se realizó el servicio o la actividad que generó el derecho a dicha compensación, quedando sometidos al mismo régimen establecido en este apartado.



UGR

Universidad de Granada

Servicio de Personal de Administración y Servicios

**SEPTIMO:** En aplicación de lo establecido en art. 50 del Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, los responsables de los servicios, centros y unidades, grabarán en la aplicación informática Otorga, antes del 15 de mayo, los turnos de vacaciones que disfrutará el personal a su cargo, haciendo constar expresamente que quedan garantizadas las necesidades del servicio y el funcionamiento de las mismas.

EL GERENTE

Fdo.: Florentino García Santos